



RESOLUCION N° 672-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 DIC. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 270/84

VISTO:

Estas actuaciones y el Decreto N° 3.588 del 9 de Noviembre del / corriente año, publicado en el Boletín Oficial N° 25.550 de fecha 12 de ese mes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica los límites establecidos por los artículos 56, incisos 1° y 3°, apartado a), 57, 58 y 62 de la Ley de Contabilidad;

Que procede en consecuencia la actualización de los importes del régimen autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones fijadas por la resolución N° 165-84 del 13 de Marzo de 1984 y la modificación también del monto máximo para cada pago por el régimen de caja chica;

POR ELLO y atento a lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer a partir del 12 de Noviembre del año en curso, en sustitución de la resolución N° 165-84, el siguiente sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, en concordancia con las modificaciones fijadas por el Decreto N° 3.588/84 mencionado en el exordio:

I) COMPRAS DIRECTAS: Artículo 56, Inciso 3°, Apartado a), Ley de Contabilidad

- Hasta \$a. 69.000.= (Sesenta y nueve mil pesos argentinos)

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- Decano de Facultad	- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional	- Director de Sede Regional
- Director General de Administración	- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios	- Director General de Obras y Servicios.

II) LICITACIONES PRIVADAS: Artículo 56, Inciso 1°, Ley de Contabilidad

- Desde \$a. 69.001.= hasta \$a. 1.395.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- Decano de Facultad	- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional	- Director de Sede Regional
- Director General de Administración	- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios	- Director General de Obras y Servicios.

III) LICITACIONES PUBLICAS: Artículo 55, Ley de Contabilidad

- Desde \$a. 1.395.001.= hasta \$a. 6.900.000.=

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 270/84

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- Decano de Facultad
- Director General de Administración

- Decano de Facultad
- Director General de Administración

- Desde \$a. 6.900.001.= hasta \$a. 13.950.000.=

- Decano de Facultad
- Director General de Administración

- Rector
- Rector.

- Más de \$a. 13.950.000.=

- Director General de Administración

- Rector.

IV) CONTRATACIONES DIRECTAS DE EXCEPCION: Artículo 56, Inciso 3°, Apartado b) a m)

- Desde \$a. 69.001.= hasta \$a. 1.395.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios

- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios.

- Desde \$a. 1.395.001.= hasta \$a. 6.900.000.=

- Decano de Facultad
- Director General de Administración

- Decano de Facultad
- Director General de Administración.

- Desde \$a. 6.900.001.= hasta \$a. 13.950.000.=

- Decano de Facultad
- Director General de Administración

- Rector
- Rector.

- Más de \$a. 13.950.000.=

- Director General de Administración

- Rector.

ARTICULO 2°.- Disponer que no obstante la facultad otorgada por el artículo anterior, toda compra o contratación que supere la suma de un millón trescientos noventa y cinco mil pesos argentinos (\$a. 1.395.000,00), deberá ser autorizada por el Rectorado como medida previa para su sustanciación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



..// - 3 -

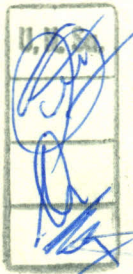
Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 270/84

ARTICULO 3°.- Determinar que el monto máximo para cada pago por el régimen de /
"caja chica", será de veintidós mil docientos pesos argentinos (\$a.22.200,00) pa
ra gastos menores y de veintiséis mil setecientos pesos argentinos (\$a.26.700,00)
para gastos urgentes.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, remítase copia de esta resolución al Tribunal de /
Cuentas de la Nación por intermedio de su Representación en Salta y siga a Di-
rección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 672-84